

**FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
DEL ESTADO DE MÉXICO**

REGLAS DE OPERACIÓN

MAYO 2023

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las presentes "REGLAS" tienen por objeto establecer las normas, procedimientos e instancias de decisión; para la evaluación y seguimiento de los apoyos otorgados por el "Fondo para la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Estado de México", así como otras disposiciones conducentes a la ejecución de los fines del "FONDO". Lo anterior, de conformidad y con apego a lo dispuesto en el "CONTRATO".

SEGUNDA.- Para efectos de estas "REGLAS" se entiende por:

APOYO, OBRA, ACCIÓN, PROGRAMA O PROYECTO: Propuesta aprobada por el "COMITÉ TÉCNICO" para recibir recursos del "FONDO".

APORTANTE: El Gobierno del Estado de México, cualquier tercero, persona física o moral de carácter público o privado que contribuya con recursos al "FONDO".

BIENES: Cualquier clase de bienes distintos del dinero en efectivo o los valores, siempre y cuando, conforme a las leyes aplicables vigentes, puedan ser recibidos por una casa de bolsa actuando como institución fiduciaria.

COMECYT: Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

COMITÉ TÉCNICO: Órgano colegiado y máxima autoridad en la toma de decisiones del "FONDO", cuya integración se establece en el CAPÍTULO IV de estas "REGLAS".

CONTRATO: El Convenio Modificatorio Integral y de Re-expresión sobre el contrato de fideicomiso identificado con el número 848/2007, suscrito el 09 de junio de 2022 entre la Secretaría de Finanzas, en su carácter de Fideicomitente, y Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa (División Fiduciaria), Value Grupo Financiero.

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS: Instrumento jurídico que se celebra entre el "FONDO" y el "SUJETO DE APOYO" para formalizar el otorgamiento de los recursos del patrimonio fideicomitado sobre el "APOYO, OBRA, ACCIÓN, PROGRAMA O PROYECTO", de acuerdo con el desglose técnico y financiero definido en la propuesta de desarrollo del mismo.

CONVOCATORIA: Documento publicado por el "FONDO", mismo que contendrá las bases, requisitos, mecánica operativa y plazos que deberán cumplir las personas interesadas físicas o morales que busquen participar en el desarrollo del apoyo, obra, acción, programa o proyecto de investigación científica y desarrollo tecnológico en el Estado de México.

FIDEICOMITENTE: El Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas.

FIDUCIARIO: Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa (División Fiduciaria), Value Grupo Financiero.

FIDEICOMISARIO: Al "SUJETO DE APOYO".

FONDO O FIDEICOMISO: El Fideicomiso denominado Fondo para la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Estado de México.

LINEAMIENTOS: Lineamientos Generales del Fondo para la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Estado de México, aprobados por el "COMITÉ TÉCNICO".

PROGRAMAS: Obras, acciones, proyectos y/o actividades aprobadas por el "COMITÉ TÉCNICO" y que sean ejecutadas por las diversas Unidades Administrativas del "COMECYT", por las cuales se otorgan apoyos a posibles "SUJETOS DE APOYO", y que operan bajo sus propias reglas de operación y/o lineamientos específicos.

REGLAS: Reglas de Operación del Fondo para la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Estado de México.

SUJETO DE APOYO: Las personas físicas o morales que hayan sido aprobadas por el "COMITÉ TÉCNICO" para recibir algún "APOYO, OBRA, ACCIÓN, PROGRAMA O PROYECTO" con cargo al patrimonio del "FONDO". Pueden ser Sujetos de Apoyo las universidades e instituciones de educación superior pública y particular, centros de investigación, laboratorios, empresas públicas y privadas. Asimismo, organismos públicos y privados nacionales e internacionales, fundaciones, instituciones u organismos públicos (federales, estatales, municipales), sector público y privado e instituciones (nacionales e internacionales), y fideicomisos que apoyen actividades científicas y tecnológicas. Cada "SUJETO DE APOYO" deberá contar con un Representante Legal, un Responsable Administrativo y un Responsable Técnico.

Los "PROGRAMAS" apoyados del "COMECYT" se sujetarán a lo establecido en sus propias reglas de operación y/o lineamientos específicos.

VALORES: Las acciones, los certificados de participación ordinaria, pagarés de mediano plazo, obligaciones, certificados bursátiles, certificados de depósito, pagarés financieros, pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento, aceptaciones bancarias, bancos y certificados emitidos por el Banco de México, por el Gobierno Federal o por alguno de los estados o municipios de los Estados Unidos Mexicanos y demás títulos que se emitan en serie o en masa, y que sean susceptibles de adquisición a través de fideicomisos bursátiles conforme a las leyes y circulares vigentes al momento de dicha adquisición.

Se considerarán también como valores cualquier otro título de crédito, acciones o partes sociales que no estén inscritos en el Registro Nacional de Valores, siempre y cuando, conforme a las leyes aplicables, puedan ser recibidos por una casa de bolsa actuando como institución fiduciaria.

CAPÍTULO II DEL PATRIMONIO DEL FONDO

TERCERA.- El patrimonio de "EL FIDEICOMISO" quedará conformado por:

1. Los recursos de cualquier naturaleza, en su caso, que aporte el gobierno federal a través de sus instituciones, incluyendo sus organismos auxiliares.
2. Con las futuras aportaciones que haga el "FIDEICOMITENTE", incluyendo los "VALORES", "BIENES", sumas de dinero y/o derechos que le sean entregados al "FIDUCIARIO".
3. Con las aportaciones que, a título gratuito, se reciban del sector público y privado, ya sean personas físicas o jurídicas colectivas, incluyendo organismos públicos y privados, y fundaciones nacionales e internacionales, sin que por este hecho adquieran el carácter de fideicomitentes, ni derechos respecto del patrimonio del "FONDO".
4. Las aportaciones que realicen fideicomisos públicos de cualquier orden de gobierno y/o privados diversos y que tengan como fin el fomento de actividades que son materia del "FONDO".
5. Las aportaciones que realicen instituciones de la administración pública estatal y municipal.
6. Los intereses, productos y demás rendimientos financieros que se generen, en su caso, por las inversiones y reinversiones del patrimonio fideicomitado.
7. Los demás recursos, bienes o aportaciones que adquiera o reciba por cualquier título legal, con las formalidades que las leyes aplicables vigentes establecen.
8. En general, todo tipo de bienes y derechos que se adquieran, reciban, incorporen o reintegren al patrimonio del "FONDO", para o como consecuencia de la realización de sus fines.

"El FIDUCIARIO" administrará, custodiará e invertirá los recursos del "FONDO" conforme al Régimen de Inversión aprobado por el "COMITÉ TÉCNICO", buscando en todo momento que los rendimientos que se generen sean iguales o superiores a los de mercado y bajo la premisa de "mejores esfuerzos razonables", superiores al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), salvaguardando en todo momento el patrimonio del "FONDO" en cualquiera de los valores que a continuación se indican:




1. Instrumentos de deuda emitidos por el gobierno federal, gobiernos estatales o municipales de México inscritos en el Registro Nacional de Valores.
2. En acciones de fondos de inversión en instrumentos de deuda inscritos en el Registro Nacional de Valores.
3. En reportos de corto plazo sobre valores gubernamentales inscritos en el Registro Nacional de Valores; y/o
4. Otros valores inscritos en el Registro Nacional de Valores.

La concentración, inversión y entrega de los recursos que integren el patrimonio del "FONDO" será realizada de manera directa por el "FIDUCIARIO", de conformidad con el "CONTRATO" y las instrucciones giradas por escrito del "COMITÉ TÉCNICO".

CUARTA.- Los recursos del "FONDO" se canalizarán invariablemente a la modalidad a la que hayan sido aprobados, conforme a la CLÁUSULA SÉPTIMA del "CONTRATO", a estas "REGLAS" y a los acuerdos del "COMITÉ TÉCNICO", así como a los conceptos de gasto que establezcan los "LINEAMIENTOS".

El Comité Técnico podrá aprobar apoyos que excedan los recursos líquidos del Fideicomiso al momento de su presentación, siempre y cuando éste considere que el "FONDO" contará con la capacidad financiera en términos de asignaciones presupuestales federales o estatales, convenios de colaboración, aportación de terceros o cualquier otra fuente estipulada en el "FIDEICOMISO" o estas "REGLAS". En este caso, dichas aprobaciones quedarán sujetas a la disponibilidad de recursos líquidos.

Las Modalidades para la aplicación de los recursos de EL FIDEICOMISO son las siguientes:

1. Apoyar programas de fomento y apoyo a la investigación científica, al desarrollo tecnológico e innovación, la formación de recursos humanos, y a la difusión y la divulgación de la Ciencia y la Tecnología en el Estado de México; así como a otros fideicomisos que apoyen actividades científicas y tecnológicas en el Estado de México.
2. Apoyar proyectos de investigación científica y de desarrollo tecnológico e innovación en el Estado de México que permitan adquirir conocimientos que puedan ser de utilidad para la creación de nuevos productos, procesos o servicios o su modificación y mejora sustancial.
3. Apoyar y fortalecer el intercambio académico, científico y tecnológico de instituciones de educación superior y centros de investigación del Estado de México, así como de empresas establecidas en el Estado de México con organismos nacionales e internacionales, en relación con: la formación de recursos humanos de diferentes niveles de especialidad (movilidad estudiantil, detección de talentos, fomento de vocaciones) a través de diversos programas e instrumentos como becas, estancias, cursos, asesoría de especialistas, pasantías, atracción de personal altamente calificado, entre otros.

4. Apoyar y fomentar la formación o atracción del capital humano necesario para atender las necesidades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en el Estado de México.
5. Apoyar la creación y fortalecimiento de programas de formación de recursos humanos orientados a la investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el Estado de México.
6. Fomentar la cooperación universidad-empresa para impulsar el desarrollo tecnológico, la innovación y la competitividad del sector productivo en el Estado de México.
7. Apoyar en el diseño, establecimiento y operación del Sistema Integral de Información Científica y Tecnológica del Estado de México.
8. Apoyar el desarrollo, actualización, conservación y consolidación de la infraestructura para la investigación y el desarrollo tecnológico de instituciones de educación superior y centros de investigación del Estado de México.
9. Apoyar la cultura de innovación y fomentar procesos de certificación y de registro de la propiedad industrial en el Estado de México.
10. Fomentar la realización de acciones, actividades, proyectos y programas de difusión, divulgación y enseñanza de la ciencia y la tecnología en el Estado de México.
11. Impulsar la creación de programas y espacios formativos, recreativos e interactivos, con la finalidad de desarrollar en la población en general, el interés por la formación científica y tecnológica, haciendo énfasis en niños y jóvenes en el Estado de México.
12. Apoyar en el desarrollo de prototipos tecnológicos y pruebas de viabilidad técnica de productos o servicios en el Estado de México.
13. Apoyar la publicación de resultados de investigación y desarrollo tecnológico y acceso a base de datos e información tecnológica de actualidad en el Estado de México.
14. Apoyar la realización de estudios de prospectiva, vigilancia tecnológica y diagnóstico de capacidades tecnológicas de los sectores económicos para la competitividad del Estado de México.
15. Apoyar la capacitación empresarial y de investigadores para el fortalecimiento de sus capacidades tecnológicas en el Estado de México.
16. Apoyar la realización de foros, ferias, congresos y otros eventos para fomentar la investigación, desarrollo tecnológico e innovación del Estado de México.

K

CAPÍTULO III DEL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO

QUINTA.- Para su operación, el "FONDO" tiene dos instancias funcionales:

1. El "COMITÉ TÉCNICO".
2. El "SECRETARIO TÉCNICO".

CAPÍTULO IV DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO

SEXTA.- "El FONDO" cuenta con un "COMITÉ TÉCNICO" el cual estará integrado por:

Presidente: Titular de la Secretaría de Finanzas, con voz y voto.

Vocal: Titular de la Secretaría de Salud, con voz y voto.

Vocal: Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, con voz y voto.

Vocal: Titular de la Secretaría de Educación, con voz y voto.

Vocal: Titular de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, con voz y voto.

Comisario: Titular de la Secretaría de la Contraloría, con voz.

Órgano Interno de Control: Titular del Órgano Interno de Control del "COMECYT", con voz.

"SECRETARIO TÉCNICO": Director(a) General del "COMECYT", con voz.

El "FIDUCIARIO", a través de sus representantes, podrá asistir, sólo con voz, en calidad de invitado permanente a las sesiones del "COMITÉ TÉCNICO".

Cada uno de los integrantes deberá designar a un suplente, debiendo hacerlo del conocimiento del "COMITÉ TÉCNICO". Cada miembro suplente tendrá las mismas facultades que su respectivo integrante propietario, cuando actúe en ausencia de aquél. Quienes funjan como suplentes deberán contar por lo menos con nivel de director general en la dependencia del correspondiente titular.

La designación de todos los miembros del "COMITÉ TÉCNICO", así como de sus respectivos suplentes, es de carácter honorífico y no da derecho a percibir remuneración, retribución, emolumento o compensación alguna.

El "FIDEICOMITENTE" informará por escrito, a través del "SECRETARIO TÉCNICO", las sustituciones que se realicen en el futuro de las personas que integran el "COMITÉ TÉCNICO", remitiendo los nuevos nombramientos y designaciones.

9 23. 23. 1

El Presidente está facultado para invitar a las sesiones del "COMITÉ TÉCNICO" a personas rectoras o directoras de universidades públicas, presidentas de asociaciones empresariales, personas científicas, a representantes de dependencias y entidades, o a cualquier persona que considere relevante para el desahogo de los temas a tratar en las sesiones del "COMITÉ TÉCNICO". Las personas invitadas sólo contarán con voz para los efectos legales correspondientes.

El "COMITÉ TÉCNICO" sesionará de manera ordinaria, por lo menos, cuatro veces al año, y cuantas veces se requiera, según lo estimen sus integrantes. Para tal efecto, el "SECRETARIO TÉCNICO" someterá a aprobación del "COMITÉ TÉCNICO" un programa anual de sesiones.

El "COMITÉ TÉCNICO" sesionará cuantas veces se requiera, según lo estimen sus integrantes. Para que las sesiones del "COMITÉ TÉCNICO" se consideren válidamente instaladas, se requerirá que todos sus miembros sean debidamente convocados, de acuerdo con estas "REGLAS", así como contar con la asistencia de la mayoría de sus integrantes, quienes tomarán las decisiones por mayoría de votos de las personas presentes. Las sesiones serán presididas por el Presidente, y en su ausencia, serán cubiertas por el suplente o el servidor público que designe. En caso de empate, el Presidente contará con el voto de calidad.

SÉPTIMA.- El "COMITÉ TÉCNICO" es la máxima autoridad del "FONDO" y sus acuerdos serán inobjectables, debiéndose cumplir en los términos establecidos, siempre y cuando sean lícitos, posibles y se ajusten a los fines consignados en el "CONTRATO".

OCTAVA.- El "COMITÉ TÉCNICO" no tiene personalidad jurídica, ni capacidad para obligarse y no podrá contar con personal propio bajo sus órdenes o adquirir bienes para sí.

CAPÍTULO V

DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO

NOVENA.- Para que la sesión pueda celebrarse en primera convocatoria será necesaria la presencia del Presidente, del "SECRETARIO TÉCNICO", del Comisario y de la mayoría de los vocales. En caso de que se trate de segunda convocatoria, la sesión podrá celebrarse válidamente con la presencia del Presidente, del "SECRETARIO TÉCNICO", del Comisario, y al menos dos vocales. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

DÉCIMA.- Las convocatorias para llevar a cabo las sesiones se realizarán a solicitud del Presidente, del Presidente suplente o del "SECRETARIO TÉCNICO", mediante convocatoria dirigida a cada uno de los miembros del "COMITÉ TÉCNICO", a la que se anexará el orden del día. La convocatoria deberá incluir lugar, día y hora en que se celebre la sesión.

A

Se podrá convocar en un mismo citatorio, por primera y segunda vez para una sesión siempre que medie, por lo menos, media hora entre la señalada para que tenga lugar la primera y la que se fije para la segunda.

DÉCIMA PRIMERA.- La Convocatoria se deberá entregar con un mínimo de 5 días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la sesión, pudiendo realizarse estas convocatorias por medios electrónicos o por fax, debiendo contar confirmación de recibido por la misma vía. Además, deberán ir acompañadas de toda la documentación que sea necesaria para su realización.

Las decisiones del "COMITÉ TÉCNICO" serán tomadas por mayoría de votos, teniendo el Presidente del "COMITÉ TÉCNICO", voto de calidad en caso de empate.

Los miembros del "COMITÉ TÉCNICO" podrán proponer la participación, en calidad de invitados, de personas del sector público, social y privado, que no formen parte del mismo, mismos que tendrán voz sin voto.

DÉCIMA SEGUNDA.- El "FIDUCIARIO" podrá, por excepción, convocar cuando la gravedad de la situación lo amerite, o cuando se los solicite la mayoría de los miembros del "COMITÉ TÉCNICO".

DÉCIMA TERCERA.- El "SECRETARIO TÉCNICO" podrá convocar con veinticuatro horas de anticipación, cuando la urgencia o importancia del asunto lo amerite, o cuando se lo solicite la mayoría de los miembros del "COMITÉ TÉCNICO".

Durante las sesiones al plantearse alguna cuestión, el Presidente del "COMITÉ TÉCNICO" preguntará si alguien desea tomar la palabra, en caso afirmativo, el "SECRETARIO TÉCNICO" abrirá un registro de quienes deseen hacerlo. Los miembros del "COMITÉ TÉCNICO" harán uso de la palabra conforme al orden del registro. Si se considera suficientemente discutido el asunto pasará a votación. En caso contrario, se abrirá un nuevo registro de expositores, al terminar la exposición se efectuará la votación.

Cuando algún asunto se considere suficientemente discutido se pondrá éste a votación, haciendo el recuento el "SECRETARIO TÉCNICO", el Presidente hará la declaratoria de votación, pudiendo tomar la decisión por unanimidad o por mayoría de votos. El Presidente tendrá voto de calidad.

DÉCIMA CUARTA.- De cada sesión se levantará un acta por parte del "SECRETARIO TÉCNICO" la cual incluirá los asuntos tratados y los acuerdos tomados, misma que será firmada por el Presidente y los demás integrantes que asistan a la reunión; al "SECRETARIO TÉCNICO" le corresponderá notificar al "FIDUCIARIO".

 3. 

Las actas no deberán ser la transcripción de lo que se comete en la sesión. Sólo se asentarán comentarios relevantes vertidos en el transcurso de la sesión y los acuerdos que se tomen al respecto.

CAPÍTULO VI DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO

DÉCIMA QUINTA.- Son atribuciones del Presidente del "COMITÉ TÉCNICO" las siguientes:

1. Presidir las reuniones del "COMITÉ TÉCNICO".
2. Supervisar el cumplimiento del orden del día de la sesión para la cual fue citado el "COMITÉ TÉCNICO".
3. Dirigir los debates del "COMITÉ TÉCNICO".
4. Recibir las mociones de orden planteadas por los miembros del "COMITÉ TÉCNICO" y decidir la procedencia o no de las mismas.
5. Resolver las diferencias de opinión que se presenten entre los miembros del "COMITÉ TÉCNICO".
6. Efectuar las declaratorias de resultados de votación.
7. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el "COMITÉ TÉCNICO", así como informar del seguimiento de los mismos.
8. Aprobar y firmar las actas de las sesiones.
9. Las demás que le confiera cualquier otro ordenamiento y el "COMITÉ TÉCNICO", para el cumplimiento de los fines del "FONDO".

DÉCIMA SEXTA.- El "SECRETARIO TÉCNICO", en relación con la preparación y celebración de las sesiones, tiene las siguientes funciones:

1. Preparar el orden del día.
2. Expedir la convocatoria de la sesión que se trate.
3. Apoyar al Presidente en el desarrollo de las sesiones.
4. Preparar la documentación necesaria para llevar a cabo las sesiones.
5. Tomar asistencia y declarar quórum.
6. Elaborar las actas de las sesiones, con el registro de los acuerdos correspondientes, y enviarla a cada uno de los integrantes para la firma correspondiente.

7. Conservar un expediente con todas las actas de sesión y demás documentos que hayan sido presentados al "COMITÉ TÉCNICO".

8. Llevar a cabo el seguimiento de los acuerdos tomados en las sesiones del "COMITÉ TÉCNICO".

9. Informar sobre el desarrollo de los acuerdos.

10. Inscribir a los miembros del "COMITÉ TÉCNICO" que deseen tomar la palabra.

11. Registrar y leer las propuestas de los miembros del "COMITÉ TÉCNICO".

DÉCIMA SÉPTIMA.- De las funciones de los vocales del "COMITÉ TÉCNICO":

1. Asistir a las reuniones a las que se les convoque.

2. Aprobar el Orden del Día.

3. Participar en los debates.

4. Hacer que se inserten en el orden del día de las sesiones del "COMITÉ TÉCNICO" los puntos que considere pertinentes.

5. Emitir su voto.

6. Proponer modificaciones al orden del día.

7. Aprobar y firmar las actas de las sesiones.

8. Emitir y aprobar las convocatorias para apoyar los programas, obras o acciones.

DÉCIMA OCTAVA.- De las funciones del Comisario.

El Comisario y, en su caso, su suplente, tendrán las siguientes facultades y atribuciones:

1. Asistir con voz pero sin voto, a las sesiones del "COMITÉ TÉCNICO".

2. Firmar las actas de las sesiones.

3. Llevar a cabo la fiscalización directa, o través del Órgano Interno de Control del "COMECYT", sobre la asignación, autorización y aplicación de los recursos que integren el patrimonio del "FONDO", así como de los recursos que conformen el presupuesto aprobado por el "COMITÉ TÉCNICO" para el cumplimiento del Programa Operativo Anual del "FONDO".

4. Realizar acciones de fiscalización directa, o través del Órgano Interno de Control del "COMECYT", sobre el "APOYO, OBRA, ACCIÓN, PROGRAMA O PROYECTO" y respecto al cual se haya ministrado recursos del "FONDO", a efecto de verificar y vigilar la correcta aplicación de los mismos.



5. Verificar que los recursos del "FONDO" destinados a las inversiones y los gastos autorizados por el "COMITÉ TÉCNICO" se ejerzan en los términos de las disposiciones aplicables.

6. Proponer al "COMITÉ TÉCNICO" la posibilidad de iniciar los procedimientos legales y/o administrativos correspondientes derivados del incumplimiento por parte del "SUJETO DE APOYO" y/o prestadores de servicios, sobre el "CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS" y/o contratos suscritos con el "FONDO", así como sobre aquellos "PROGRAMAS" apoyados por el "COMECYT".

7. Observar y dar cumplimiento a la normativa que emita la Secretaría de la Contraloría del Estado de México en la materia.

Para el desempeño de sus funciones, el Comisario podrá auxiliarse del titular del Órgano Interno de Control del "COMECYT".

DÉCIMA NOVENA.- Son atribuciones del "SECRETARIO TÉCNICO".

1. Recibir las solicitudes de apoyo.

2. Presentar propuestas de apoyos, obras, acciones, programas y/o proyectos ante el "COMITÉ TÉCNICO" que busquen acceder a financiamiento por parte del "FONDO" así como de convocatorias y "PROGRAMAS" apoyados por el "COMECYT" en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico en el Estado de México.

3. Asistir a las sesiones del "COMITÉ TÉCNICO" con voz.

4. Llevar a cabo las funciones que le confiere la regla " DÉCIMA SEXTA.

5. Informar a las personas interesadas físicas o morales que hayan solicitado "APOYO ECONÓMICO", sobre el acuerdo determinado por el "COMITÉ TÉCNICO".

6. Suscribir el "CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS" con el "SUJETO DE APOYO", tomando como referencia el Modelo de Convenio aprobado por el "COMITÉ TÉCNICO".

7. Llevar un registro y control de los apoyos que se otorguen con cargo al patrimonio del "FONDO".

8. Integrar, resguardar y dar seguimiento a los expedientes del "FONDO" y, en general, recopilar y resguardar toda la documentación y correspondencia con motivo de las determinaciones del "COMITÉ TÉCNICO" que sean dirigidas al "FIDUCIARIO".

9. Dar el seguimiento técnico y financiero del "APOYO, OBRA, ACCIÓN, PROGRAMA O PROYECTO" en materia científica y desarrollo tecnológico que tenga vigente el "FONDO" e informar al "COMITÉ TÉCNICO" sobre su avance, modificación y terminación.

A

10. Verificar el oportuno, exacto y fiel cumplimiento por parte del "FIDUCIARIO" de las instrucciones del "COMITÉ TÉCNICO".
11. Notificar al "SUJETO DE APOYO" las observaciones que el "COMITÉ TÉCNICO" emita sobre el seguimiento del "APOYO, OBRA, ACCIÓN, PROGRAMA O PROYECTO" para su atención oportuna.
12. Elaborar los estados financieros del "FONDO", pudiendo auxiliarse para tal efecto de despachos contables, con cargo al patrimonio fideicomitido.
13. Presentar al "COMITÉ TÉCNICO" la información contable y financiera de las operaciones del "FONDO".
14. Contratar, con cargo al patrimonio fideicomitido y previa autorización por parte del "COMITÉ TÉCNICO", servicios profesionales de asesoría, apoyo y seguimiento en materia legal y administrativa, así como para la dictaminación de estados financieros y evaluaciones técnicas, entre otros, con la finalidad de llevar a cabo una correcta operación del "FONDO".
15. Someter a consideración y aprobación del "COMITÉ TÉCNICO" el otorgamiento de incentivos económicos, con cargo al patrimonio fideicomitido, a las personas que funjan como evaluadores y emitan su opinión técnica sobre la viabilidad de cada "APOYO, OBRA, ACCIÓN, PROGRAMA O PROYECTO" de conformidad con lo establecido en la regla VIGÉSIMA SEGUNDA, sobre cualquiera de las etapas del mismo. El otorgamiento de estos incentivos se realizará conforme a los montos generales que sean previamente autorizados por el "COMITÉ TÉCNICO".
16. Presentar ante el "COMITÉ TÉCNICO" propuestas de apoyos, obras, acciones, programas y proyectos en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico para los cuales requiera apoyo el "COMECYT".
17. Llevar a cabo las actividades de difusión, promoción e información del "FONDO".
18. Representar al "FONDO" en aquellos procedimientos judiciales o administrativos en que sea parte, con la posibilidad de someter a aprobación del "COMITÉ TÉCNICO" el otorgamiento de los poderes que sean necesarios o convenientes para la representación del "FONDO" y defensa del patrimonio fideicomitido, en favor de la persona o personas determinadas, quienes no tendrán mayor responsabilidad que la de formalizar dichos actos.
19. Proponer modificaciones a las "REGLAS" y a los "LINEAMIENTOS" y someterlos a aprobación del "COMITÉ TÉCNICO".

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large stylized 'Q' and 'B3'.

20. Cualquier otra derivada del "CONTRATO" y las "REGLAS", necesarias para el cumplimiento de los fines del "FONDO" y las que le sean asignadas por el "COMITÉ TÉCNICO".

21. Someter a aprobación del "COMITÉ TÉCNICO" el programa anual de sesiones.

Para el desempeño de sus funciones, el "SECRETARIO TÉCNICO" podrá auxiliarse del personal adscrito a las Unidades Administrativas a su cargo en su carácter de Director General del "COMECYT".

CAPÍTULO VII

DE LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE SOLICITUDES DE APOYO

VIGÉSIMA.- La presentación de propuestas que sean susceptibles de ser beneficiadas conforme a las disposiciones normativas del "FONDO" podrá ser de la siguiente manera:

1. De forma directa conforme a lo señalado en las "REGLAS" VIGÉSIMA PRIMERA y VIGÉSIMA SEGUNDA y demás relativas aplicables, o en su caso, dentro de los periodos de presentación que autorice el "COMITÉ TÉCNICO".

2. A través de la emisión de la "CONVOCATORIA" de acuerdo con lo establecido en el CAPÍTULO VIII de estas "REGLAS".

VIGÉSIMA PRIMERA.- Los requisitos para la presentación de las propuestas son los siguientes:

1. Presentar una carta de solicitud, exposición de motivos y presentación resumida de la propuesta, que contenga objetivo y solución científica y/o tecnológica a un problema estructurado, descripción de la actividad a realizar, en su caso la metodología que se utilice, cronograma financiero y de ejecución, beneficios esperados, la información curricular que acredite a los participantes y los responsables técnicos de la propuesta de apoyo, obra, acción, programa o proyecto y, en su caso, si existirá aportación concurrente por parte de la persona física o moral interesada que complemente las acciones para su realización.

2. Presentar los requisitos adicionales que el "COMITÉ TÉCNICO" determine, en su caso, conforme a la "CONVOCATORIA" respectiva.

3. Las propuestas deberán presentarse por escrito al "SECRETARIO TÉCNICO".

4. Las personas físicas o morales interesadas presentarán su propuesta encaminada a cualquiera de las modalidades establecidas en las presentes "REGLAS", o bien que se trate de un apoyo, obra, acción, programa o proyecto en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico.

5. Contar con un domicilio legal ubicado en el Estado de México, para oír y recibir notificaciones. 

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El proceso de evaluación deberá sujetarse a los siguientes lineamientos:

1. La persona física o moral interesada deberá enviar su propuesta al "SECRETARIO TÉCNICO" mediante oficio.

2. El "SECRETARIO TÉCNICO" con apoyo del personal del "COMECYT", quienes serán las personas titulares de la Dirección de Investigación y Formación de Recursos Humanos; la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, y la Dirección de Financiamiento, Divulgación y Difusión, analizarán y evaluarán las solicitudes para determinar si cumplen o no con los requisitos a que se refiere la regla VIGÉSIMA PRIMERA, conforme al siguiente procedimiento:

2.1 El "SECRETARIO TÉCNICO" determinará si la solicitud cumple o no con los requisitos formales que señala la regla VIGÉSIMA PRIMERA.

2.2 Una vez que el "SECRETARIO TÉCNICO" determine que la propuesta cumple con los requisitos formales, evaluará su viabilidad técnica. Para tal efecto, podrá solicitar la opinión de expertos en la materia, cuando por la importancia y características lo requiera y, en su caso, información complementaria a la persona física o moral interesada.

2.3 Las personas expertas deberán evaluar la viabilidad de la propuesta atendiendo a su relevancia, impacto financiero, potencial de innovación, trascendencia para el interés general, necesidades en materia de desarrollo científico o innovación tecnológica o cualquier otro criterio en relación que justifique su financiamiento con recursos del "FONDO".

2.4 Las personas expertas, una vez evaluada la propuesta, deberán emitir opinión sobre su viabilidad dentro del plazo que le sea indicado por el "SECRETARIO TÉCNICO", el cual no podrá ser menor a diez días hábiles ni superior a veinte, salvo casos justificados. Para ello, el "SECRETARIO TÉCNICO" podrá auxiliarse de evaluadores expertos.

3. La propuesta que haya obtenido evaluación favorable, será sometida a consideración del "COMITÉ TÉCNICO" para su aprobación.

Para el caso de "PROGRAMAS" apoyados por el "COMECYT", el "SECRETARIO TÉCNICO" podrá someterlos directamente a consideración y, en su caso, aprobación del "COMITÉ TÉCNICO", sin requerir un proceso de evaluación.



CAPÍTULO VIII

DE LA CONVOCATORIA

VIGÉSIMA TERCERA.- Para lograr su fin, la "CONVOCATORIA" podrá incluir condiciones y términos de referencia específicos, siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en los "LINEAMIENTOS", estas "REGLAS" y el "CONTRATO".

VIGÉSIMA CUARTA.- Los requisitos para la presentación de propuestas serán los que se establezcan en la "CONVOCATORIA". Ésta deberá publicarse en la página electrónica del "COMECYT".

En el caso de propuestas presentadas de manera conjunta por más de una instancia, una de ellas deberá responsabilizarse de la coordinación del "APOYO, OBRA, ACCIÓN, PROGRAMA O PROYECTO", correspondiendo a su responsable técnico desempeñar la función de responsable general.

CAPÍTULO IX

ASIGNACIÓN DE RECURSOS

VIGÉSIMA QUINTA.- La asignación de recursos del "FONDO" al "APOYO, OBRA, ACCIÓN, PROGRAMA O PROYECTO" deberá formalizarse a través del "CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS", que será suscrito entre el "SECRETARIO TÉCNICO" y el "SUJETO DE APOYO", éste último a través de las personas que figuren como Representante Legal, Responsable Técnico y Responsable Administrativo.

El "CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS" que se celebre implicará, invariablemente, el conocimiento y aceptación de los "LINEAMIENTOS" y las presentes "REGLAS" por parte del "SUJETO DE APOYO", a través de las personas que funjan como Representante Legal, Responsable Técnico y Responsable Administrativo.

Cuando el SUJETO DE APOYO sea otro fideicomiso, no se requerirá formalizar convenio alguno, la comprobación del apoyo se hará mediante la aportación correspondiente al fideicomiso, toda vez que cuentan con sus propias reglas de operación.

VIGÉSIMA SEXTA.- Los recursos deberán ser entregados a través de transferencias electrónicas a una cuenta de cheques exclusiva, aperturada ex profeso para el manejo de los mismos y sólo en casos de excepción justificada con cheque nominativo no negociable.

El "SUJETO DE APOYO" deberá efectuar la comprobación de los recursos mediante los comprobantes fiscales correspondientes, o bien, de acuerdo a lo establecido en el "CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS" respectivo y conforme a las características del "APOYO, OBRA, ACCIÓN, PROGRAMA O PROYECTO", en términos de lo dispuesto en los "LINEAMIENTOS".

La ministración de recursos del "FONDO" para llevar a cabo el "APOYO, OBRA, ACCIÓN, PROGRAMA O PROYECTO" se realizará en al menos dos etapas. Las ministraciones subsecuentes, estarán sujetas a la obtención de las evaluaciones favorables técnica y financiera sobre la etapa que corresponda, incluyendo la correcta comprobación de gastos sobre los recursos ministrados.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- El "APOYO, OBRA, ACCIÓN, PROGRAMA O PROYECTO" se realizará conforme al "CONTRATO", estas "REGLAS" y los "LINEAMIENTOS". Cuando se trate de "PROGRAMAS" en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico del "COMECYT", su operación se realizará conforme a las reglas de operación y/o lineamientos establecidos por el "COMECYT".

No podrán recibir recursos quienes, a juicio del "COMITÉ TÉCNICO", tengan adeudos pendientes de apoyos anteriores o hayan hecho uso indebido de los recursos entregados, sin menoscabo de la facultad del "SECRETARIO TÉCNICO" de dar vista al Órgano Interno de Control del "COMECYT" para el inicio del procedimiento que corresponda.

CAPÍTULO X

DE LOS CRÉDITOS Y LOS DERECHOS DE PROPIEDAD

VIGÉSIMA OCTAVA.- El "SUJETO DE APOYO" que reciba recursos del "FONDO" deberá proporcionar al "FIDEICOMITENTE" o al "SECRETARIO TÉCNICO" toda la información que le sea solicitada, señalando aquella que por derechos de propiedad industrial o intelectual debe manejarse con reservas.

VIGÉSIMA NOVENA.- Los derechos de propiedad industrial o intelectual que se generen como resultado de un "APOYO, OBRA, ACCIÓN, PROGRAMA O PROYECTO" deberán ser informados a este último con la finalidad de convenir la forma en que podrán ser distribuidos dichos derechos.

En aquellos casos en los que se generen derechos de propiedad industrial y/o intelectual, el "SECRETARIO TÉCNICO" determinará, con aprobación del "COMITÉ TÉCNICO", el criterio para el usufructo de los derechos de propiedad industrial o intelectual a favor del "COMECYT", autoridades estatales, e incluso federales. Para ello, el "SECRETARIO TÉCNICO" podrá atender a los criterios de proporcionalidad y equidad, tomando en cuenta las características del "APOYO, OBRA, ACCIÓN, PROGRAMA O PROYECTO" y su desarrollo.

TRIGÉSIMA.- Las publicaciones o presentaciones de cualquier índole que se lleven a cabo como resultado de un "APOYO, OBRA, ACCIÓN, PROGRAMA O PROYECTO", deberán dar el crédito correspondiente al "COMECYT".



CAPÍTULO XI

DEL SEGUIMIENTO

TRIGÉSIMA PRIMERA.- El "SUJETO DE APOYO" mediante oficio dirigido al "SECRETARIO TÉCNICO" deberá enviar en físico y digital los informes técnicos y financieros del "APOYO, OBRA, ACCIÓN, PROGRAMA O PROYECTO" correspondiente a cada ministración o etapa del mismo, así como el informe final respectivo, en los plazos establecidos en el "CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS". Dichos informes serán enviados a evaluación por parte del "SECRETARIO TÉCNICO" con las personas expertas en las áreas financieras y técnicas que correspondan.

El "SECRETARIO TÉCNICO" analizará y propondrá al "COMITÉ TÉCNICO" la continuidad de los apoyos o ministraciones y/o el finiquito de los compromisos establecidos de acuerdo al cumplimiento del desarrollo del "APOYO, OBRA, ACCIÓN, PROGRAMA O PROYECTO" establecido en el "CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS" con base en los evaluaciones obtenidas señaladas en el párrafo anterior.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Las personas que funjan como Representante Legal, Responsable Administrativo y Responsable Técnico del "SUJETO DE APOYO, deberán proporcionar cada uno un correo electrónico y dos números telefónicos móviles de contacto, los cuales deberán estipular a la firma del "CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS" con el "FONDO", para el seguimiento del "APOYO, OBRA, ACCIÓN, PROGRAMA O PROYECTO", así como para oír y recibir notificaciones.

Si durante el desarrollo del "APOYO, OBRA, ACCIÓN, PROGRAMA O PROYECTO" alguno de ellos cambia algún medio de contacto proporcionado, deberá notificar por escrito dicha actualización al "SECRETARIO TÉCNICO", en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

CAPÍTULO XII

DE LA RESCISIÓN

TRIGÉSIMA TERCERA.- El "CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS" establecerá las causas de rescisión del "APOYO, OBRA, ACCIÓN, PROGRAMA O PROYECTO", entre las que deberán incluirse, al menos, las siguientes:

1. Que los recursos financieros otorgados sean utilizados con finalidades distintas a aquellas para las que fueron autorizados, no se compruebe su debida aplicación o se transfieran a otra cuenta bancaria sin justificación alguna, aún en el caso de que ésta se encuentre bajo el mismo nombre o razón social designado por el "SUJETO DE APOYO".



2. La omisión y/o retraso en la presentación de los informes de la ministración o etapa que corresponda, o en su caso, en el informe final; en la omisión y/o retraso en atender las observaciones emitidas por las instancias de evaluación y seguimiento.

3. La negativa de brindar facilidades de acceso a la información o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el "APOYO, OBRA, ACCIÓN, PROGRAMA O PROYECTO".

4. Que el estado del "APOYO, OBRA, ACCIÓN, PROGRAMA O PROYECTO" sea incongruente con la propuesta enviada y/o con los informes presentados hasta el momento.

5. Que el "SUJETO DE APOYO" hubiere proporcionado documentación o información falsa al "FONDO" en cualquier momento.

6. La omisión del "SUJETO DE APOYO" de tomar acciones para dar continuidad al proyecto o para recibir las ministraciones a que hubiera lugar.

7. Incurra en algún otro incumplimiento al "CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS".

Lo anterior, sin menoscabo de lo que considere pertinente el "COMITÉ TÉCNICO" como causa de rescisión en el "CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS" respectivo.

TRIGÉSIMA CUARTA.- Para la rescisión de un "CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS", deberá procederse en los siguientes términos:

1. Cuando el "SECRETARIO TÉCNICO" estime que algún "SUJETO DE APOYO" se encuentra en una causa de rescisión, se le notificará y brindará un plazo de 10 días hábiles para que solvante las observaciones relacionadas con el posible incumplimiento.

2. El "SECRETARIO TÉCNICO" podrá presentar y someter a consideración del "COMITÉ TÉCNICO" la continuidad del "APOYO ECONÓMICO" y/o la rescisión del "APOYO, OBRA, ACCIÓN, PROGRAMA O PROYECTO", de acuerdo con la respuesta recibida por parte del "SUJETO DE APOYO".

3. Con base en la información presentada, el "COMITÉ TÉCNICO" determinará la procedencia de la rescisión del convenio que se trate, en cuyo caso instruirá al "SECRETARIO TÉCNICO" para que sea notificado el "SUJETO DE APOYO", indicando aquellos casos en que sea procedente la restitución de los recursos ministrados por el "FONDO". En todos los casos, será exigible al "SUJETO DE APOYO" el reintegro de los recursos financieros no comprobados.

4. El "SECRETARIO TÉCNICO" notificará al "SUJETO DE APOYO" la determinación que haya tomado el "COMITÉ TÉCNICO" respecto el "APOYO, OBRA, ACCIÓN, PROGRAMA O PROYECTO" en cuestión.

TRIGÉSIMA QUINTA.- El "SUJETO DE APOYO" que sea omiso en comprobar el destino de los recursos financieros ministrados por el "FONDO" o lo haga indebidamente, haya presentado información falsa, alterada o simule el cumplimiento de los requisitos y reglas sobre su asignación, dará lugar al procedimiento correspondiente, de conformidad con las leyes, reglamentos y códigos vigentes en el Estado de México.

Para este efecto, se atenderá lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás ordenamientos legales vigentes.

CAPÍTULO XIII

DE LA VIGILANCIA DEL FIDEICOMISO

TRIGÉSIMA SEXTA.- El "COMITÉ TÉCNICO" será responsable, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan al Comisario y al Órgano Interno de Control, en términos de la normatividad aplicable, de vigilar el cumplimiento de los fines del "FONDO" y de la correcta aplicación de los recursos fideicomitidos.

CAPÍTULO XIV

DE LA REVISIÓN Y VIGENCIA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- Estas "REGLAS" entrarán en vigor una vez que sean aprobadas mediante acuerdo del "COMITÉ TÉCNICO"; y podrán ser revisadas cuando, a juicio del "COMITÉ TÉCNICO", del "FIDEICOMITENTE" o del "SECRETARIO TÉCNICO", lo considere conveniente.

CAPÍTULO XV

ASUNTOS NO PREVISTOS

TRIGÉSIMA OCTAVA.- Los asuntos no previstos en estas "REGLAS" serán analizados y resueltos por el "COMITÉ TÉCNICO". Cuando por su naturaleza el asunto sea de su competencia, lo turnará al representante legal del "FIDEICOMITENTE" para que de común acuerdo emitan resolución.